Página: 1 de 10
Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

Turismo de Islas Canarias
MARKETING FOR CANARY ISLANDS

Gobierno de Canarias

PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A.

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO "INSULARIA, ISLAS DEL MUNDO EN RED" POR GENERAR RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA "ISLAS CANARIAS" Y AL DESTINO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO (PROCESO CON ENTIDADES PRIVADAS AJ33/24CP)

Expte.: eAJ-0101/2025
Tipo de Procedimiento: Negociado sin publicidad en su modalidad exclusiva (art. 168 letra a) 2º LCSP[1])
Tipo de Tramitación: Ordinaria (art. 116 LCSP)

[1] Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 2 de 10
Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

CONTRATO DE PATROCINIO DEL EVENTO "INSULARIA, ISLAS DEL MUNDO EN RED", POR GENERAR RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA "ISLAS CANARIAS" Y AL DESTINO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO (PROCESO CON ENTIDADES PRIVADAS AJ33/24CP)

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma electrónica[2].

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dº José Juan Lorenzo Rodríguez, en su calidad de Director-Gerente de la sociedad mercantil pública PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A**,** provista de N.I.F número A- 35.845.593, y con domicilio social en c/ Eduardo Benot, 35, bajo, C.P. 35008, en Las Palmas de Gran Canaria y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: contratacion@turismodecanarias.com, en virtud de las facultades conferidas en escritura pública por elevación de acuerdos sociales, con número de protocolo 1.588 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, con residencia en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Dº. Guillermo Croissier Naranjo, y con fecha de 09 de octubre de 2020; y ampliadas según escritura con número de protocolo 665 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dº. Ladislao César Saavedra García-Arango, con fecha de 15 de mayo de 2023; e inscrita el día 12 de junio de 2023, con los siguientes datos registrales: Tomo 2.247, Folio 114, Hoja GC34913, Inscripción 49ª (en adelante "EL PATROCINADOR")

DE OTRA PARTE, **Dº Juan Manuel Villar Betancort,** en calidad de Administrador Único de la entidad INSULARIA CREADORES, SLNE, provista de N.I.F. B-38889697 y con domicilio social en Calle Ribera, n.º 3, 38390 Santa Úrsula, y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones: insularia@insularia.es, en virtud de las facultades atribuidas en escritura con número de protocolo 660 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, Dª Pilar García Hernández, con fecha de 17 de junio de 2014 e inscrita el día 24 de junio de 2014, con los siguientes datos registrales: Tomo 2890, Folio 70, Hoja TF-40798, Inscripción 3 (en lo sucesivo "EL/LA PATROCINADO/A");

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes e interviniendo cada una de ellas en la representación que ostentan, acuerdan otorgar el presente CONTRATO, cuyos antecedentes y cláusulas son:

[2] El contrato se entiende celebrado en el lugar donde se ubica la oficina del órgano de contratación, perfeccionándose en la fecha que consta en la firma digital del mismo.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 3 de 10
Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

ANTECEDENTES

I.- El PATROCINADOR es una sociedad mercantil pública adscrita a la Consejería de Turismo y Empleo del Gobierno de Canarias, que tiene la condición de medio propio y servicio técnico instrumental de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y que tiene por objeto social, según el artículo 4º de sus vigentes Estatutos sociales, las actividades relacionadas con el estudio, promoción, fomento, difusión y comercialización de los distintos productos y servicios turísticos de Canarias y potenciación de la oferta turística del Archipiélago.

II. - En el marco de la actividad social de esta mercantil pública y, alineado asimismo con el **Instrumento de Planificación Estratégica** adoptado por Promotur Turismo Canarias, S.A. y su **Plan Estratégico Canarias Destino**, se aprueban por Resolución del Director-Gerente de esta entidad de fecha 26 de diciembre de 2024 las bases para **la selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario a la marca "Islas Canarias" en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ33/24CP),** y a la que concurre el PATROCINADO con el evento referenciado en el encabezado del presente documento.

III. - Una vez resuelto definitivamente el proceso selectivo por Resolución del órgano competente que consta en el expediente, y resultando que el evento antes indicado es susceptible de patrocinio, como se constata en la misma; se procede a la instrumentalización y formalización del patrocinio con arreglo a lo dispuesto en la **cláusula 16** de las Bases reguladoras.

IV.- A tal efecto, el PATROCINADOR instruye electrónicamente mediante procedimiento **negociado sin publicidad**, de conformidad con el artículo 168.2º letra a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), resultando que obra en el expediente: i) el Informe Técnico que justifica las razones que habilitan al recurso a esta modalidad procedimental; ii) la Memoria justificativa de necesidad e idoneidad del patrocinio; iii) el Informe que acredita la existencia de financiación para el mismo y que no se está vulnerando la prohibición de doble financiación que exige los fondos europeos; iv) el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares; v) el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rectoras del contrato de patrocinio deviniente; vi) el Acta de negociación; vii) las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Intereses de los intervinientes del expediente; y cumplidas las formalidades de esta modalidad procedimental, se procede a la **adjudicación** del contrato del patrocinio por Resolución del Director-Gerente en fecha que obra al expediente.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente contrato es el patrocinio del evento denominado **"INSULARIA, ISLAS DEL MUNDO EN RED"** cuya descripción y fechas de celebración constan en

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

la Memoria descriptiva del mismo y con la que el candidato concurre al proceso selectivo tramitado por Promotur Turismo Canarias, S.A. para la selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades privadas y que generen un retorno publicitario a la marca "Islas Canarias" en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario para su posterior formalización en contratos de patrocinio (AJ33/24CP)

El PATROCINADO, además de lo estipulado en este contrato, deberá cumplir fielmente con lo establecido en los siguientes documentos, que forman parte del mismo e integran el contenido obligacional del mismo:

(i) El **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP)** y el **Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPT)**, cuya vinculación jurídica se produce con la aceptación de todas las cláusulas contenidas en dichos documentos y su concurrencia al procedimiento instado.

(ii) Las **Memorias y Anexos** presentados por el PATROCINADO y que conforman su propuesta de patrocinio. Dichas Memorias y Anexos comprometen a dicho PATROCINADO a su cumplimiento en todas y cada una de las condiciones y especificaciones de carácter económico y técnico detalladas, y durante toda la vigencia del contrato.

(iii) Las **Bases que regulan el proceso del que deviene el evento patrocinado,** que se dan por reproducidas y aceptadas íntegramente al presentar su propuesta.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

Las partes prestan su conformidad a las Bases reguladoras de la que deviene el presente contrato, al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, que se incorporan como parte integrante del mismo, y a las cláusulas contenidas en este documento, así como la propuesta de patrocinio presentada, y para cuanto no se encuentre expresamente previsto, se atienen a las disposiciones contenidas en la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), en tanto sea de aplicación, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, y así, las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo así como, en su caso, las normas de derecho privado, y particularmente, las reglas generales de Código Civil, sin perjuicio del resto de normativa privada que resulte de aplicación por razón de materia y sujeto.

Particularmente, se deberá dar cumplimiento a las medidas de publicidad e información respecto a la marca del PATROCINADOR, así como mediante la inserción de los **logos** que se hallan publicados en la web y que se indican en el **Anexo I** de este contrato en todas las acciones de comunicación, publicidad y marketing previstas para el evento objeto del contrato, conforme a las **cláusulas núm. 23.1.1. 6. y 23.2.1** del PCAP, la **cláusula núm. 16** del PPT y la **cláusula núm. 19.1** de las Bases reguladoras.

Las referencias aquí realizadas a cualquier norma legal o reglamentaria, o disposición de las mismas, deben entenderse realizadas a las normas o preceptos que puedan modificarlas o sustituirlas en el futuro.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 5 de 10

Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

TERCERA. - CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA Y FORMA DE PAGO

El PATROCINADOR se compromete a abonar al PATROCINADO la cantidad total de **CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (57.827,10 €),** sin incluir tributación indirecta que fuera de aplicación, lo que aplicado el 7% de I.G.I.C. **CUATRO MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (4.047,90 €)** hace un importe total de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (61.875,00 €).**

Lo anterior se entiende salvo que el PATROCINADO haya cedido a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar dicha contraprestación económica, si bien, para que dicha cesión surta efectos, y el PATROCINADOR expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión, cumpliendo, además, con las condiciones establecidas en la **cláusula núm. 24.1** del PCAP y la **cláusula núm. 17.4** de las Bases reguladoras.

En esta contraprestación económica se incluyen aquellos conceptos establecidos en el objeto del contrato, con especial atención a los gastos susceptibles de patrocinio y establecidos en las **cláusulas núm. 24.3 y 24.4** del PCAP y la **cláusula núm. 18** de las Bases de las que devine el evento seleccionado.

Cualquier otro tipo de impuestos, tasas, arbitrios distintos de la imposición indirecta que se ocasione con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato quedan incluidos en el precio del contrato, por lo que **el PATROCINADO no tendrá derecho a ninguna cantidad adicional a la pactada en este contrato**.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en el Certificado de Titularidad bancaria que se le exija, que será en todo caso titularidad del PATROCINADO.

El abono de esta contraprestación económica se sujeta a la presentación previa de la justificación a través de la documentación contenida en la **cláusula núm. 25** del PCAP, la **cláusula núm. 5** del PPT y la **cláusula núm. 17** de las Bases rectoras dentro del plazo referido en dichas cláusulas; y la emisión de factura de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, previo informe favorable o conformidad de los Servicios que reciben o supervisen el expediente de patrocinio, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

Si el PATROCINADO incumpliera el plazo fijado para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura, previa conformidad por la unidad tramitadora. En todo caso, si el PATROCINADO incumpliera el plazo legalmente establecido de treinta (30) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días a la fecha de aprobación de los documentos justificativos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el objeto del contrato, conforme a lo establecido anteriormente.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 6 de 10
Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

Si el PATROCINADO incurriere en las causas de extinción o incumplimientos a que se refieren respectivamente la **cláusula núm. 22** de las Bases reguladoras, se procederá la devolución de la contraprestación económica abonada.

La no presentación de la documentación justificativa en el plazo previsto en las cláusulas antes citadas o la falta de subsanación de los defectos advertidos, así como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a presentarla o respecto a las actuaciones de comprobación y control administrativo y financiero, o concurrencia de alguna de las causas de extinción señaladas, conllevará la pérdida del derecho al cobro de la cantidad aprobada y otorgada con destino al patrocinio del evento objeto del contrato.

CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del evento objeto de patrocinio se enmarca en el fijado en la **cláusula núm. 8** de las Bases y en la documentación obrante en el expediente, esto es, desde el 1 de abril hasta el 15 de diciembre de 2025, ambos incluidos

Asimismo, la vigencia del presente contrato será desde el día de su firma[3] hasta la aportación de la justificación documental de evento objeto de patrocinio conforme a la **cláusula núm. 25** del PCAP, la **cláusula núm. 5** del PPT y las **cláusulas núm. 17 y 18** de las Bases rectoras.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las obligaciones del PATROCINADO son las contenidas en la **cláusulas núm. 19 y 20** de las Bases reguladoras, las **cláusulas núm. 23** y **23bis** del PCAP y las **cláusulas núm. 3, 6, 7** y **8** del PPT, debiendo cumplir de igual forma las instrucciones que, en su caso, le diere la responsable del contrato designada en virtud de la **cláusula núm. 22** del PCAP y la **cláusula núm. 9** del PPT, en lo referente a la publicidad a la que está obligado a colaborar el PATROCINADO, así como mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación del patrocinio, durante toda la vigencia del contrato y cumplir todas las restantes condiciones establecidas en las Bases y los pliegos rectores, así como las presentadas en su propuesta de patrocinio.

El incumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en las cláusulas anteriormente indicadas, supondrá la aplicación del régimen de penalizaciones contemplado en la cláusula núm. 22 de las Bases mencionadas y la cláusula núm. 26 del PCAP o, en su caso, se constituirá como causa de resolución de las establecidas en la cláusula núm. 21 de dichas bases y la cláusula núm. 30 del PCAP, y conforme a lo indicado en la cláusula novena del presente contrato, exigiéndose al patrocinado la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

[3] El contrato se entiende perfeccionado según la fecha que consta en la firma digital del órgano de contratación.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 7 de 10
Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

EL PATROCINADOR, por su parte, se obliga a abonar al PATROCINADO la cantidad estipulada en la **cláusula tercera** del contrato, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos de justificación por parte del PATROCINADO en dicha cláusula referidos.

SÉXTA. -MODIFICACIÓN

Podrán llevarse a cabo modificaciones del contenido de las cláusulas en el presente contrato cuando concurra alguna de las circunstancias legales a que se refiere el artículo 205.2 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato y debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

Las modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, siempre que manifieste su conformidad el PATROCINADO, por medio del procedimiento que se indica en la **cláusula núm. 28.4** del PCAP y que devendrá en la formalización de Adenda que se deberá suscribir por ambas partes y se adherirá al documento de contrato; **careciendo de toda validez hasta que no se cumplan los requisitos explicitados en la aludida cláusula núm. 28** del PCAP.

SÉPTIMA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL OBJETO DE CONTRATO

El seguimiento y control del objeto de contrato se realizará por la responsable del contrato designada en virtud de la **cláusula núm. 22** del PCAP y **la cláusula núm. 9** del PPT, y que recae en **Dª Catalina Suárez Romero**, Directora de Área de Asesoría Jurídica, Contratación Pública, Recursos Humanos y Servicios Generales que se encargará de la supervisión y seguimiento en la ejecución del patrocinio, así como de dictar las instrucciones que se estimen oportunas para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Asimismo, EL PATROCINADO designa como coordinador del contrato a los efectos del presente patrocinio al suscribiente del mismo, a efectos de canalizar la comunicación y facilitar los trabajos de seguimiento del responsable del contrato designado por la entidad patrocinadora, así como realizar cuantas actuaciones resulten necesarias a este respecto.

OCTAVA. -CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la **cláusula núm. 21** de las Bases que lo rigen y la **cláusula núm. 30** del PCAP, con los efectos de devolución y penalidades del patrocinio a que refiere en cada caso en la **cláusula núm. 22** de dichas Bases, y. así también las prevenidas en la **cláusula núm. 26** del PCAP; así como el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las **cláusulas núm. 23 y 23 bis** del PCAP y las **cláusulas núm. 3, 6, 7** y **8** del PPT.

Igualmente, el incumplimiento por parte del PATROCINADO de las obligaciones de confidencialidad o de las relativas a la protección de derechos de propiedad intelectual e industrial o derechos de imagen comportará la resolución del contrato.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 8 de 10

Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

Sin perjuicio de lo anterior el PATROCINADOR podrá exigir del PATROCINADO la correspondiente indemnización por los daños y perjuicios, así como ejercitar otras acciones que asistan a la entidad patrocinadora como consecuencia de tal incumplimiento.

NOVENA. - PARTICIPACIÓN DE OTROS PATROCINADORES

En el evento o actividades integradas al mismo objeto de este patrocinio, el PATROCINADO podrá incorporar a tantos patrocinadores y colaboradores como sea oportuno, debiendo haberlo informado con carácter previo al PATROCINADOR en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica con la que participó en el proceso selectivo, y siempre que la imagen o marca del PATROCINADOR no se vea mermada o perjudicada, debiendo en todo caso observar las obligaciones derivadas de este patrocinio a cuyo cumplimiento se compromete.

Del mismo modo, el PATROCINADOR deberá ser informado de la incorporación de nuevos patrocinadores de los que no hayan informado en el Plan de medios o comunicación u otra documentación técnica, garantizando en iguales términos la repercusión y prestigio de la imagen o marca del mismo.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDADES DEL PATROCINADO

El PATROCINADO será directamente responsable de los daños causados a personas y cosas en las actividades integrantes del evento desarrollado, y en concreto de los daños producidos por los soportes y elementos utilizados para la publicidad, con exención de los supuestos de responsabilidad frente a terceros no imputables a los mismos como consecuencia de la legislación específica aplicable o en supuestos de caso fortuito o fuerza mayor, previamente acreditados.

El PATROCINADO, como responsable de su personal propio o externos con los que contrate para la ejecución del patrocinio, responderá ante las Autoridades y Tribunales de la correcta aplicación de la legislación vigente, especialmente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral, y exime expresamente de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno con dicho personal o colaboradores externos, por la posible relación de carácter laboral, mercantil y/o profesional o de otra índole que el PATROCINADO pueda mantener, siendo este el único responsable de dichas obligaciones, debiendo, en cualquier momento que se exija y cuando resulte necesario para el PATROCINADOR, acreditar el cumplimiento de sus obligaciones en dichas materias.

EL PATROCINADOR queda exonerado de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente contrato por lo que se refiere a las actuaciones que sean imputables a la otra parte, así como por los incumplimientos que pudieren derivarse de la actuación del PATROCINADOR por la ausencia en la aplicación o aplicación parcial de las obligaciones a que se compromete.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 9 de 10

Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

DÉCIMOPRIMERA. - DECLARACIÓN RESPONSABLE

El PATROCINADO declara de forma expresa que se encuentra al corriente en todas sus obligaciones de carácter fiscal, laboral y de seguridad social y que dispone de los certificados y documentación pertinente, así como de todas las autorizaciones, seguros, licencias y permisos legales vigentes para el desempeño de la actividad que organiza y desarrolla, y de cuantos otros trámites necesarios sea necesarios al efecto, siendo este el único responsable de dichas obligaciones y debiendo, en cualquier momento que se le exija y que a juicio del PATROCINADOR sea necesario, acreditar el cumplimiento de las mismas, eximiendo de la citada responsabilidad al PATROCINADOR, que no contrae obligación de carácter alguno.

DÉCIMOSEGUNDA. - NOTIFICACIONES

Toda notificación que pueda o deba hacerse conforme a este contrato, se hará preferentemente por medios electrónicos y, en particular, a través de los correos-e de las personas designadas como responsable del contrato por parte del PATROCINADOR y del coordinador del contrato por parte del PATROCINADO.

En caso de no ser posible, las notificaciones se dirigirán a los nuevos correos-e que se notifiquen por las partes de manera fehaciente o por los medios alternativos que así acuerden, y de los que se deje constancia fidedigna.

Mientras una parte no haya notificado dichos cambios conforme a lo indicado anteriormente, se tendrán por válidas las notificaciones practicadas con arreglo a estas normas y hechas a las direcciones de correo-e indicadas en el presente contrato.

DÉCIMOTERCERA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO

Si alguna de las cláusulas del presente contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

DÉCIMOCUARTA. - FUERO

De conformidad con la cláusula núm. 32 del PCAP, la resolución de cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación, modificación, ejecución o resolución del contrato, y efectos de estos, ambas partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y según el orden jurisdiccional que deba ser conocedor, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, sin perjuicio de que por las partes se acuerde la resolución de estas controversias por medios extrajudiciales.

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do

Página: 10 de 10

Código de verificación : 90874d42f5cdfdaf

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=90874d42f5cdfdaf

Turismo de Islas Canarias
MARKETING FOR CANARY ISLANDS

Gobierno de Canarias

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman el presente contrato a un solo efecto en la fecha que consta la firma electrónica.

EL PATROCINADOR

Fdo.: Dº José Juan Lorenzo Rodríguez

EL PATROCINADO

Fdo.: Dº Juan Manuel Villar Betancort

Firmado por: JUAN MANUEL VILLAR
Fecha: 05-10-2025 12:47:44

Firmado por: JOSE JUAN LORENZO
Cargo: Director Gerente
Fecha: 08-10-2025 10:51:01

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
https://licitacion.turismodeislascanarias.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do